

DECRETO ALCALDICIO N° 2055 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.

REQUINOA,

24 SEP 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La visación jurídica con fecha 16/09/2020 en Memo N° 361 de fecha 09/09/2020, del Departamento de Rentas, en que el Director Jurídico – Abogado teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la Patente Comercial Provisoria, por seis meses.

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por la Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Provisoria por **SEIS MESES**, a contar de **SEPTIEMBRE 2020 HASTA FEBRERO 2021**, periodos semestrales **Julio-Diciembre 2020 y Enero-Junio 2021**(Correspondiente al Segundo Semestre del periodo tributario municipal año 2020 y Primer Semestre del periodo tributario municipal año 2021) giro **"EXPENDIO DE FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, PAN, HUEVOS, LACTEOS, CECINAS, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS GASEOSAS, CONFITES ENVASADOS, JUGOS ENVASADOS, PRODUCTOS DE PASTELERIA PROVENIENTES DE FABRICA AUTORIZADA, HELADOS ENVASADOS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **SOCIEDAD COMERCIAL REQUINOA MARKET SPA, RUT. N° 77.140.447-2**, con domicilio arrendado ante notario, ubicado en calle **EL ABRA N° 142 LOCAL B - POBLACION EL ESFUERZO**, comuna de Requinoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/MBQ/FNM/RUM/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.